



PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN: HOJA 1 DE 1
 DIA: 17 MES: 09 AÑO: 2015
 No. PEDIDO: UPN-034/2015-LPIE

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HEROES DE PADERNA, DELEGACIÓN TLAPALAPA, C.P. 14200, MÉXICO D.F., EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 9:00 A 15:00, DE LUNES A VIERNES.

EL PROVEEDOR: WOOD'S MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: WMO-940204-V78
 DOMICILIO LEGAL: CALLE 8 No. 132-B COL. LEYES DE REFORMA, DELEG. IZTAPALAPA, C.P. 09310, MÉXICO, D.F., TEL. 55 64 14 61, 55 64 11 02.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-011A0000-14-2015
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA A

CONDICIONES DE ENTREGA: SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DEL PROVEEDOR, DESDE EL MOMENTO EN QUE ABANDONA SUS INSTALACIONES Y HASTA QUE SEAN RECIBIDOS EN EL LUGAR DE LA ENTREGA. A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD; EL EMBALAJE Y EMPAQUE SERÁ EL QUE MEJOR GARANTICE LA INTEGRIDAD, CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LOS BIENES.

SUFICIE: PRESUPUESTAL
 EN EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN: OM/OLJ0008/2015, DE FECHA: 29/07/2015.

REQUISICIÓN DE COMPRA: REQ. DE FECHA
 ANTICIPO: NO APLICA
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 51101

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 26 FR. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 ALMACÉN ENTREGAR A:
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN: DIA: MES: AÑO: NO APLICA
 CONDICIONES DE LOS PRECIOS: FIJOS

PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PEDIDO

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DE BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3	51101	SILLAS PARA AULAS DE POLIPROPILENO CON PARRILLA FIJA A LA ESTRUCTURA, POR MEDIO DE SOLDADURA, CON ESTRUCTURA CON TUBULAR METÁLICA CON REGATONES DE POLIPROPILENO, QUE CUENTA CON 1 CONCHA ANATÓMICA INTEGRAL (ASIENTO-RESPALDO) DE PLÁSTICO POLIPROPILENO INYECTADO EN COLOR AZUL. DIMENSIONES: MIDE EN SU BASE 46, 5 MM. DE FRENTE, 475 MM. DE LADO, Y 810 MM. DE ALTURA TOTAL. ESTRUCTURA FABRICADA CON PERFIL TUBULAR REDONDO DE LÁMINA DE ACERO CAL. 16, CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 3/4" TERMINADO EN PINTURA EPÓXICA EN POLVO MICROPULVERIZADA Y HORNEADA EN COLOR NEGRO. ESTÁ FORMADA POR 2 ASNILLAS EN FORMA DE "U", EN LA PARTE SUPERIOR, LAS ASNILLAS SE UNEN A 2 PIEZAS DE PERIL TUBULAR DE 1" CAL. 18, Y ASI MISMO LLEVA DOS REFUERZOS LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 14. EN CADA EXTREMO DE LAS ASNILLAS SE UNEN A 2 PIEZAS DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD. EMBUTIDO: PAPELERA: FABRICADA DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22 MULTIPERFORADA SUJETA AL REFUERZO TUBULAR REDONDO DE 1/2" EN CALIBRE 18 CON UN DECLIVE DE 6 CMS. EN LA PARTE TRASERA FORMANDO UNA PARRILLA. CONCHA INTEGRAL DE DISEÑO ANATÓMICO DE UNA SOLA PIEZA DE POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA (NO BREAK), CON 6 NERVAJURAS VERTICALES 2 DE LAS CUALES DEBERÁN IR A TODO LO LARGO DE LA CONCHA Y 6 NERVAJURAS HORIZONTALES QUE GARANTIZA UN ADECUADO SOPORTE. LLEVA UN ADITIVO ANTISTÁTICO Y UN ACABADO TEXTURIZADO EN AMBAS CARAS (TRASERA Y DELANTERA) CON MEDIDAS: ASIENTO 39.5CM. DE ANCHO EN LA PARTE MEDIA DEL ASIENTO, RESPALDO 36.5CM. DE ANCHO EN LA PARTE MEDIA, ALTA TOTAL AL RESPALDO 39.5 CM, PROFUNDIDAD DE ASIENTO A RAS DE RESPALDO 40 CM. NO CONTARÁ CON TRANSFERENCIA TÉRMICA; FUJACIÓN: LA CONCHA SE FIJARÁ CON LA ESTRUCTURA POR MEDIO DE TORNILLOS Y TUERCAS INSERTO EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CONCHA; SOLDADURAS: DEBERÁN QUEDAR PERFECTAMENTE TERMINADAS, APLICADAS EN TODOS LOS PERIMETROS DE CONTACTO Y SIN ESCORIAS NI DEFECTOS; ACABADOS: LA ESTRUCTURA Y DEMÁS PARTES METÁLICAS SE PREPARARÁN PREVIAMENTE A LA APLICACIÓN DE PINTURA DEJANDOLAS LIBRES DE GRASAS E IMPUREZAS (DECAPADO), Y SE DARÁ UN ACABADO FINAL A BASE DE PINTURA ELECTROSTÁTICA EPÓXICA MICRO PULVERIZADA EN COLOR NEGRO SEMIMATE Y HORNEADA A 200 °C; EMPAQUE: LA SILLA SE ENTREGA ARMADA Y FLEJADA (6 PIEZAS APLICADAS) CON LAS PROTECCIONES ESPECIALES NECESARIAS; ALTURA-ASIENTO.- ALTA AL ASIENTO 440 MM. ALTURA TOTAL AL RESPALDO: 810 MM., ESTAS ALTURAS INCLUYEN EL REGATÓN DE POLIPROPILENO QUE LLEVAN LAS PATAS.	570	PIEZA	\$ 799.00	\$ 455,430.00
2	4	51101	MESAS PARA AULAS. DIMENSIONES: FRENTE: 110 CM, FONDO: 40 CM, ALTURA: 75 CM, PARA DOS ALUMNOS, CUBIERTA DE 19 MM FORRADA DE LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN DE 9MM. POR AMBAS CARAS COLOR GRIS. ESTRUCTURA METÁLICA DE MARCOS DE TUBULAR CUADRADO DE 1" DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18, CON FALDÓN EL CUAL SE FIJA A LOS PESTAÑALES DEL MARCO POR MEDIO DE HERRAJES EN FORMA DE "U" CON PERFORACIONES PUNZONADAS EN FORMA OVAL. EL HERRAJE DEBERÁ SER SUJETO AL FALDÓN POR MEDIO DE TORNILLERÍA DE 1/4" X 1/2" CABEZA PLANA PARA DARLE MAS CUERPO A LA MESA Y MAS RIGIDEZ TERMINADA EN PINTURA EPÓXICA EN POLVO MICRO PULVERIZADA Y HORNEADA EN COLOR NEGRO. REJILLA PORTALIBROS FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 22", TERMINADA EN PINTURA EPÓXICA EN POLVO MICRO PULVERIZADA Y HORNEADA EN COLOR NEGRO, CON MEDIDAS DE 100 CMS. DE FRENTE POR 35 CMS. DE FONDO POR 10 CMS. DE ALTURA, CON CELA EN SUS COSTADOS PARA LA SUELECCIÓN CON LA CUBIERTA, PINTURA MICROPULVERIZADA, ELECTROSTÁTICA EPÓXICA, HORNEADA A 200°C, EN COLOR NEGRO, PREVIAMENTE RECIBE TRATAMIENTO DE DECAPADO Y FOSFATIZADO.	285	PIEZA	\$ 1,976.00	\$ 563,160.00

SUBTOTAL		\$1,018,590.00
IVA		\$162,974.40
TOTAL		\$1,181,564.40

IMPORTE CON LETRA: (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M/N.)

"PROVEEDOR": WOOD'S MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: SERGIO CERVANTES CHÁVEZ
 FECHA DE FIRMA: DIA 30 MES 09 AÑO 2015

"Vo Bo.":
 ARO CLAUDIA REYES DE LA ROSA
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

"AUTORIZA":
 PROF. ENRIQUE VILLEGAS ALCANTARA
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LIC. ROMEL CERVANTES ANGELES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

"PEDIDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN" Y POR LA OTRA "EL PROVEEDOR" SEÑALADO EN EL APARTADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPN", a través de su representante, que:

- 1.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por decreto presidencial de fecha 29 de agosto de 1978.
- 1.2 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procedimientos de contratación, y para suscribir contratos, convenios o pedidos que se deriven de los actos Jurídico-Administrativos previstos en las leyes y ordenamientos aplicables.
- 1.3 Que el Lic. Romel Cervantes Angeles, en su carácter de Secretario Administrativo, por delegación de facultades, se encuentra autorizado para la celebración del presente pedido.
- 1.4 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Heroes de Padriema Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, Distrito Federal.

II.- Declara "El Proveedor", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

- II.1 Es una Sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente pedido.
- II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.
- II.3 No se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Expones las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. "El Proveedor" se obliga a entregar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación o la cotización presentada, del cual se deriva este.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún concepto otra cantidad.

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "LA UPN".

En caso de que "LA UPN" requiera modificar el lugar de entrega de los bienes, se notificará por escrito a "El Proveedor".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. Las partes acuerdan que los bienes objeto del presente Pedido se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "El Proveedor" deberá de presentar la factura correspondiente debidamente sellada por el área del Almacén de que los bienes se entregaron a su entera satisfacción.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Almacén e Inventarios de "LA UPN", sita en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Heroes de Padriema, Deleg. Tlalpan, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA.- IMPUESTOS. "LA UPN" entregará el importe por concepto de impuesto al Valor Agregado a "El Proveedor", el cual lo enterará a la oficina recaudadora, conforme a la legislación fiscal vigente. Cualquier otro impuesto o derecho de carácter federal o local, distinto al antes señalado, deberá ser cubierto por "El Proveedor".

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar las obligaciones de este Pedido "El Proveedor", se obliga a entregar a "LA UPN", una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma de este instrumento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de la Federación, o cheque certificado o de caja por la cantidad equivalente al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, atento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "El Proveedor" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el 1% por cada día hábil de mora, sobre los bienes no entregados en la fecha pactada para la entrega de los mismos, señalada en el anverso del presente pedido, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contada a partir del vencimiento y sin considerar el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este pedido o rescindir y hacer exigible la fianza de garantía, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar decrementos o incrementos en la cantidad de bienes adquiridos, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. "El Proveedor" garantiza que los bienes materia de este pedido son nuevos y originales y será responsable de los mismos, hasta en tanto estos sean recibidos a satisfacción de "LA UPN" sin aplicar ningún costo adicional por concepto de fletes, manobras de carga y descarga, seguros y otros cargos adicionales. "LA UPN" podrá hacer devoluciones de los bienes materia de este pedido, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación durante su uso, presenten deficiencias en su calidad o por cualquier otra responsabilidad imputable a "El Proveedor", las que podrá realizar a partir de la entrega de los bienes. En estos casos, "El Proveedor" se obliga a reponer a "LA UPN" sin condición alguna el total de los bienes devueltos, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución de los mismos.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "LA UPN" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este Pedido, cumplan con las características ordenadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este Pedido hasta su total entrega, a plena satisfacción de "LA UPN".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. "LA UPN" estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición de los bienes objeto del presente pedido. En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "LA UPN", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "LA UPN", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "El Proveedor" asume toda responsabilidad en caso de las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultoría, asesorías, estudios, e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "LA UPN", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Proveedor" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Proveedor" deberá solicitar previamente la conformidad a "LA UPN".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO. "LA UPN" podrá rescindir administrativamente el Pedido por cualquier incumplimiento de las obligaciones contratadas en este vfo por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

"LA UPN" procederá a realizar el procedimiento de rescisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de acudir ante los Tribunales Federales del Distrito Federal; o bien, podrá optar por exigir el cumplimiento del Pedido.

La terminación anticipada del contrato, deberá ajustarse a lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

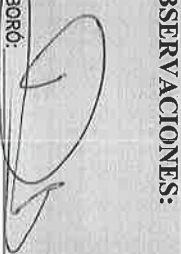
DÉCIMA SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA UPN" se reserva el derecho de elejcir, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este Pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás normas y disposiciones jurídicas y administrativas vigentes que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes del Distrito Federal, por lo que "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente pedido, por cuadruplicado al calce y al margen, por las que en el intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

ELABORÓ:  REVISÓ: 